

SANTIAGO, 15.06.2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex \_\_\_2896\_\_\_ / DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 01 de Junio de 2009, presentado por don René Alonso Ferran, RUT N° 7.013.255-9 en representación legal de **PRODUCTOS SAN CAMILO S.A.**, RUT N° 92.035.000-3, ambos con domicilio en esta ciudad, calle San Pablo N° 3284, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de las siguientes máquinas registradoras que funcionarán en su establecimiento ubicado en **SAN FRANCISCO DE BORJA N° 122, LOCAL P-227, 2° NIVEL "MALL ARAUCO ESTACIÓN"**, comuna de **ESTACION CENTRAL**;

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
SHARP	ER-A440	48165613	160706	A	1
SHARP	ER-A440	48165703	160710	A	2

Las máquinas antes individualizadas poseen las siguientes teclas bloqueadas: Interruptor de modo, Posición Servicios "SRV" y "SRV", Posición "MGR", Posición "PGM2", Posición "OP/X/Z; Teclas RCPT, NS, RA y PO, RFND; VOID; TAX1/SHIFT y TAX2 , TAX CONV, FS/SHIFT; FS/TEND; además se encuentra limitada la tecla (-) con limite de descuentos de 1 a 9 pesos

2°) Que, las máquinas individualizadas precedentemente fueron autorizadas por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. N° 5007 del 25.08.1998, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3°) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 4423, de 10 de Septiembre de 1981.

**RESUELVO:**

**HA LUGAR A LO SOLICITADO.**

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, y el reemplazo del Timbraje de Rollos por la presentación del formulario 3230 y el Libro Control de Rollos de Auditoria, de acuerdo a lo dispuesto en Res. Ex. N° 4947 de 20.08.1998.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL "

**SILVIA LEON MORENO**  
**JEFA DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES**  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Saluda a Ud.

MLV  
DISTRIBUCION:  
Depto. Regional Resoluciones  
Oficina de Partes.  
C/C XIV D.R. METROP. STGO. PONIENTE  
A don René Alonso Ferran, Rep. Legal de  
Productos San Camilo S.A.  
San Pablo N° 3284  
Santiago